ORDENANZA Nº 3.614.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- El Departamento Ejecutivo, a través de la repartición correspondiente, procederá en un plazo de 20 (veinte) días a partir de la promulgación de la presente, a retirar los carteles publicitarios a costo de los propietarios de inmuebles y/o comercios que fueron intimados por la Dirección de Catastro a removerlos y/o a adecuarlos a las disposiciones de la ordenanza Nº 2.114/93 y sus decretos reglamentarios por encontrarse en desuso o en infracción a las normas mencionadas, cuyos plazos hubieren vencido sin haberse dado cumplimiento a lo requerido en las respectivas intimaciones.

Art. 2º.- El Departamento Ejecutivo, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente, procederá a implementar a través de móviles, obreros y profesionales del municipio y/o escribanos si fueran necesarios.

Art. 3º.- Los propietarios de inmuebles y/o comercios que se encuentren incursos en la misma causa, y que aún no hubieren sido intimados, realizaran dicha medida en el término de 72 (setenta y dos) horas de promulgada la presente.

En caso de verificarse incumplimiento en el plazo que se otorgue en las mencionadas intimaciones, procédase como se indica en el artículo 1º.

Art. 4º.- El Departamento Ejecutivo, en un plazo de 60 (sesenta) días, informará al Honorable Concejo Deliberante sobre los propietarios de inmuebles y/o comercios que regularizaron su situación, como de aquellos casos que aún se encuentran pendientes.

Art. 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 15 de abril de 2005.